

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 30 de marzo de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 553/2006. (PD. 1740/2007).

NIG: 1808742c19998002406.
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 553/2006.
 Asunto: 300609/2006.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número 8 de Granada.

Apelante: Pedro Torres Sánchez y Manuel Ramírez Rodríguez.
 Apelado: Gema Torres Fernández.

EDICTO

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 553/06, dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 652/99 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Granada a instancia de Gema Torres Fernández, contra Pedro Torres Sánchez, Manuel Ramírez Rodríguez, Beatriz de la Cruz Rodríguez, Calinas Bermejas S.A., Eduardo Ruiz Morcillo, Jesús Medina Aladro y Segundo Escudero Rodríguez, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Ocho de Granada en juicio de Menor Cuantía 652/99, de fecha 14 de septiembre de 2004, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución con imposición a los apelantes de las costas de esta alzada.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Granada, a treinta de marzo de 2007.- El Presidente, el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 552/2006. (PD. 1739/2007).

NIG: 1402142C20060004069.
 Procedimiento: J. Verbal (N) 552/2006. Negociado: R.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Effico Iberia, S.A.
 Procuradora: Sra. María José Medina Laguna.
 Contra: Don Andrés Lara Serrano y doña Josefa Camarasaltas Civantos.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 552/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, a ins-

tancia de Effico Iberia, S.A., contra Andrés Lara Serrano y Josefa Camarasaltas Civantos, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 68/2007

En Córdoba, a veintiséis de marzo de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 552/2006, seguidos a instancias de la entidad mercantil Effico Iberia, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Medina Laguna y asistida de la Letrada doña María Beteta de Eugenio, contra don Andrés Lara Serrano y doña Josefa Camarasaltas Civantos, declarados en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando esencialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Medina Laguna, en nombre y representación de la entidad mercantil Effico Iberia, S.A., contra don Andrés Lara Serrano, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la actora la suma de mil seiscientos setenta y ocho euros con cinco céntimos (1.678,05 euros), más sus intereses desde la fecha de interposición de la demanda, condenándole, igualmente, al abono de las costas procesales causadas en este juicio, y que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Medina Laguna, en nombre y representación de la entidad mercantil Effico Iberia, S.A., contra doña Josefa Camarasaltas Civantos, debo absolver y absuelvo a la referida demandada, con imposición de las costas causadas a la misma, si las hubiere, a la parte actora.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E./»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Andrés Lara Serrano y Josefa Camarasaltas Civantos que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintiséis de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1009/2003. (PD. 1743/2007).

NIG: 4109142C2003G000318.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1009/2003. Negociado: 3.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 Procuradora: Sra. Sáenz García, Carolina.
 Contra: Don Desiderio Castillo Arredondo y Bombeos Andaluces, S.A.
 Procuradora: Sra. María Cristina Canduela Tardío307.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1009/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Sevilla a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Desiderio Castillo Arredondo y Bombeos Andaluces, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 76/07

En la ciudad de Sevilla, a 19 de abril de 2007.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos del Juicio Ordinario núm. 1009/03, de los de este Juzgado, derivados de otros de juicio monitorio núm. 902/02, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Carolina Sáenz García y bajo la dirección Letrada de don Antonio Olavarría Rodríguez-Arango y de otro la entidad Bombeos Andaluces, S.A., y don Desiderio Castillo Arredondo, ambos en rebeldía.

F A L L O

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Carolina Sáenz García en la representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra la entidad Bombeos Andaluces, S.A., y don Desiderio Castillo Arredondo y en consecuencia debo condenar y condeno a ambos demandados a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de veintidós mil setecientos noventa y ocho euros con dos céntimos (22.798,02 euros), así como los intereses moratorios de dicha cantidad pactados en la póliza desde el cierre de la cuenta, imponiendo a los demandados el abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Desiderio Castillo Arredondo y Bombeos Andaluces, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de abril de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 7 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del procedimiento verbal núm. 872/2005. (PD. 1741/2007).

NIG: 2990142C20050002078.

Procedimiento: J. Verbal (N) 872/2005. Negociado: 02.

De: C.P. La Nogalera Parcela C.
Procuradora: Araceli Ceres Hidalgo.
Contra: Don Hans Rainer Spohr.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 872/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de C.P. La Nogalera Parcela C contra Hans Rainer Spohr sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Torremolinos, a cuatro de diciembre de dos mil seis.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de la referida localidad, registrado con el núm. 872/05, y actuando en los mismos por sustitución, seguido entre partes de una y como demandante la Comunidad de Propietarios La Nogalera Parcela «C», sita en Torremolinos (Málaga), calle Skal, s/n, representada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo y asistida por el Letrado don Sergio M. Barce Gallardo, y de otra y como demandado don Hans Rainer Spohr, en situación de rebeldía procesal, y atendidos los siguientes

...../.....

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios La Nogalera Parcela «C», de Torremolinos, contra don Hans Rainer Spohr, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que satisfaga a la parte actora la suma de seiscientos setenta y un euros y cincuenta y tres céntimos (671,53 euros), más los intereses de la misma, computados desde la interposición judicial hasta el completo pago de aquélla, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hans Rainer Spohr, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a siete de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.